 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 03 Fecha aprobación: 18/10/2024

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
FECHA	4 DE FEBRERO DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y con lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. ✓


El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, modalidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el Departamento de Cundinamarca, es una entidad territorial, conforme lo dispone el artículo 268 de la Constitución Política, gozando de autonomía para la administración de los asuntos seleccionados y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio en los términos establecidos por la Ley. Ejerciendo funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios.

Que mediante la Ordenanza 099 de 2011, se adoptó la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de oportunidades en el Departamento de Cundinamarca, la cual se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) numero 5 y 10, relativo a la igualdad de género y reducción de las desigualdades respectivamente y finalmente el documento de lineamientos para la realización de los planes de desarrollo en los programas Nacionales de mujer por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

Que, con la Ordenanza 129 de 2023, se actualiza la Política Pública "Mujer, Equidad, de Género e igualdad de oportunidades", adoptada mediante Ordenanza 099 de 2011, para la continuidad de su implementación en el periodo (2023-2030), con el objetivo de " *promover la garantía, las condiciones de equidad de género e igualdad de oportunidades en el Departamento de Cundinamarca, a través del fortalecimiento, empoderamiento, transferencia de conocimientos,*

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043 Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 18/10/2024


instalación de capacidades, la garantía y la promoción de los derechos de las mujeres en su diversidad étnica, territorial, orientación sexual e identidad de género diversa- OSIDG, discapacidad, etaria, favorecimiento el desarrollo de sus autonomías, reduciendo las inequidades de género, la vulneración de derechos y las diferentes expresiones de violencia existentes"

Que mediante la Ordenanza 001 de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo **"GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN"** -2024-2028, el cual busca fortalecer y garantizar los derechos de las mujeres de los 116 Municipios del Departamento de Cundinamarca, por lo que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca, a través de la **META 068 "Programa- Fortalecimiento del Buen Gobierno para el respeto y Garantía de Derechos Humanos. META-PRODUCTO- Implementar una estrategia que promueva la garantía de los derechos establecidos en la Política Pública de Mujer y Equidad de Género e igualdad de oportunidades del Departamento, cuyo PROYECTO se encuentra determinado como: "Desarrollo integral para la erradicación de la violencia de género y la promoción de los derechos de las mujeres en el Departamento de Cundinamarca" y su actividad es *Articular y ejecutar acciones tendientes a la promoción y garantía de los derechos de las mujeres.***

Que de acuerdo con el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024, *"Por el cual se establece la estructura de la Administrativa Pública departamental, se define la organización interna y las funciones de la dependencia del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, establece como misión de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, liderar, coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades, a través de la promoción y el reconocimiento de la diversidad sexual y de géneros, la autonomía y el empoderamiento de las mujeres y la población LGTBIQ+.

Que igualmente el mencionado Decreto Ordenanzal, en su artículo 116, establece los objetivos de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, los siguientes:

1. Coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública que fomente la equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca, considerando además a la mujer campesina como sujeto de especial protección.
2. Propiciar la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban los derechos de las mujeres y la población LGTBIQ+.
3. Lograr el mejoramiento integral y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y la población LGTBIQ+.
4. Realizar actividades que brinden condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres y la población LGTBIQ+ de Cundinamarca, propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos.
5. Implementar acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencias contra las mujeres y la población LGTBIQ+.
6. Liderar el proceso de formulación e implementación de políticas, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de los grupos poblacionales con enfoque diferencial.


 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 03 Fecha aprobación: 18/10/2024

7. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal.
8. Lograr la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.
9. Crear espacios de concertación para la construcción y desarrollo de políticas públicas con enfoque de Género.

Que el Artículo 117 del precitado decreto establece las funciones esenciales de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género:

1. Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género, eliminación y prevención de la violencia, maltrato y discriminación de las mujeres y la población LGBTIQ+, acceso a la justicia y fomento de capacidades y procesos organizativos.
2. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal.
3. Garantizar la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.
4. Propender por la prevención y eliminación de discriminaciones contra las mujeres y la población LGTBIQ+, de manera concreta en los diferentes escenarios económicos, sociales, laborales y culturales.
5. Promover, evaluar y hacer seguimiento al compromiso social por medio de estrategias y/o planes o programas con fines a alcanzar la equidad con enfoque de género.
6. Efectuar estudios e investigaciones que permitan conocer la situación de las mujeres del Departamento y efectuar seguimiento a las políticas.
7. Gestionar espacios que permitan adelantar acciones para la visibilidad y participación directa de las mujeres y la población LGTBIQ+ para garantizar su inclusión en los procesos de desarrollo del Departamento.
8. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos y programas definidos para la atención de las mujeres y la población LGTBIQ+.
9. Promover la sinergia de actores a través de la articulación de los programas y proyectos en busca del cumplimiento de las metas y resultados esperados, en el marco del Plan de Desarrollo, en el cumplimiento de los derechos de las mujeres.
10. Asistir técnicamente a los Municipios, a través de encuentros de pares, para involucrarlos en el desarrollo de los programas y proyectos destinados a las mujeres y la población LGTBIQ+.
11. Realizar el enlace entre las entidades nacionales y los municipios del Departamento en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres y la población LGTBIQ+.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal a numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículos 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, se presenta el estudio previo para contratar la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043 Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 18/10/2024

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR UNA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA POLITICA PUBLICA DE MUJER Y GENERO Y EN PROCESOS ADELANTADOS POR LA GERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y LIDERAZGO DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE CUNDINAMARCA, en el marco de las metas del Plan de Desarrollo Departamental, y de esta manera contribuir a promover la sinergia de actores a través de la articulación de los programas y proyectos en busca del cumplimiento de las metas y resultados esperados, en el marco del plan de desarrollo, en el cumplimiento de los derechos de las mujeres.


Que, teniendo en cuenta la anterior justificación y de acuerdo con los objetivos de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, debe implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género, eliminación y prevención de la violencia, maltrato y discriminación de las mujeres, acceso a la justicia y fomento de capacidades y procesos organizativos, por lo que se hace necesario contratar una persona con el perfil determinado en el Certificado No. 1214-25 del 15 de enero de 2025, de inexistencia e insuficiencia de personal expedido por la Dirección de Administración del Talento y que hace parte de este estudio.

Teniendo en cuenta que el personal de planta con el que cuenta la Secretaría es insuficiente para la adecuada atención de las diferentes actividades.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

Adquisiciones planeadas							
Búsqueda de adquisiciones							
Buscar: <input type="text" value="estrategia que promue"/>							
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC							
Modalidad de selección: Agregar							
Eliminar filtros							
Adquisiciones planeadas							
Adquisiciones planeadas (1)							
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
90111500	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR UNA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA POLITICA PÚBLICA DE MUJER Y Y GENERO Y EN PROCESOS ADELANTADOS POR LA GERENCIA DE PARTICIPACION Y LIDERAZGO DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO EN CUNDINAMARCA	Enero	Enero	8 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	40.000.000

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043 Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 18/10/2024

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.


El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]*”

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuáles son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043 Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 18/10/2024

vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, por qué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...] (Subrayas fuera del texto original)

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.


Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que el personal de planta con el que cuenta la Secretaría es insuficiente para la adecuada atención de las diferentes actividades.

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adoptó por Decreto *“LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”*.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 03 Fecha aprobación: 18/10/2024

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece "(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: "(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO


El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por Decreto No.014 de 2024, así:

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Profesional en psicología	N/A	De 0 a 4 meses de experiencia profesional.	\$5.000.000	\$40.000.000

El valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)** .Al contratista se le cancelaran pagos mensuales por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**.

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal 1130/1-0500/2320202008/6/068/CC/SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNE/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Servicios prestados a las empresas y servicios de producción CDP 7100061721 del 23 de enero de 2025

A la Fecha existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar el gasto en el rubro de Inversión Código 1130/1-0501 Proyecto 2024/004250167/4502039 de acuerdo al

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043 Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 18/10/2024

concepto precontractual No. 1230 del 22 de enero de 2025, expedido por Planeación de Departamental.

3. ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.


En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...*Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*”

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 03 Fecha aprobación: 18/10/2024

previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO:

“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR UNA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA POLITICA PUBLICA DE MUJER Y GENERO Y EN PROCESOS ADELANTADOS POR LA GERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y LIDERAZGO DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE CUNDINAMARCA.”


4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios temporales de recursos humanos	80	8011	80111600	80111620

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

Acorde al Decreto Departamental No. Decreto No.014 de 2024, Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y Honorarios, como referente para determinar la remuneración de los Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales, Técnicos y de Apoyo a la Gestión.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043 Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 18/10/2024

Se toma la siguiente Clasificación:

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
Título Profesional, matricula o tarjeta Profesional en los casos que aplique	N/A	De 0 a 4 meses de experiencia profesional.	\$5.015.734

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Profesional en:

Área del Conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas.

Nivel Básico del Conocimiento: Psicología

Especialización: N/A

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

Tiempo de Experiencia (en meses): De 0 a 4 meses de experiencia relacionada.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del Contrato es de **OCHO (8) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio.


4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El Lugar de Ejecución es en Bogotá, en la Av Calle 24 No. 51-40 Bogotá, Edificio Capital Towers Piso 9 Oficina 910 –Secretaría de la Mujer y Equidad de Género y/o Calle 26 No. 51-53 Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o donde se le requiera la prestación del Servicio.

4.6 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000) M/CTE**. Suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría de La Mujer y Equidad de Género, pagará al Contratista el valor del contrato en ocho (08) pagos así: ocho (08) mensualidades vencidas cada una por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 7100061721 del 23 de enero de 2025, expedido por el director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043 Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 18/10/2024

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de La Mujer y Equidad de Género, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 161 de 2024 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.


5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:


1. Asesorar a lideresas y consejos municipales de mujer y equidad de género y demás mujeres del departamento para contribuir a la prevención y atención de violencias contra las mujeres, así como a la información y activación de rutas.
2. Asesorar y capacitar a las mujeres del departamento en procesos de empoderamiento, liderazgo y participación política y ciudadanía (módulo móvil).
3. Asistir a los comités programados en beneficio de los derechos de las mujeres del departamento que sean delegados por la gerencia de liderazgo y participación.
4. Asesorar en la revisión del reglamento del consejo departamental de mujer y género.
5. Participar en las asistencias para fortalecer el funcionamiento de las casas sociales de la mujer en el departamento.
6. Realizar actividades en territorio con asistencias técnicas, según las necesidades de la secretaria de la mujer y equidad de género, actuando como enlace con las mujeres de los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca.
7. Todas las demás actividades que se requieran por parte de la supervisión y que permitan el desarrollo del objeto contractual.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043 Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 18/10/2024

- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- g) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- h) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- i) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos,
- j) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
- k) Guardar a debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- l) Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
- m) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043 Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 18/10/2024

- supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
- n) Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
 - o) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional
 - p) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
 - q) Realizar la inducción y presentar la certificación de su participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta.
 - r) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato


5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043 Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 18/10/2024

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "...Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"


9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Secretaría de La Mujer y Equidad de Género considera pertinente la solicitud de la siguiente garantía, la cual se debe constituir y aprobar previamente por la entidad para el inicio de la ejecución contractual.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

 Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 03 Fecha aprobación: 18/10/2024

11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12. RESPONSABLES



CAMILO ANDRÉS NEMOCÓN
Responsable Componente Técnico
Gerente de Participación y Liderazgo



CAROLINA QUINTERO
Responsable componente Jurídico

ORIGINAL FIRMADO
ELIECER HURTADO OCHOA
Responsable Componente Financiero
Contratista